

Oferta de Empleo Público 2018

CUERPO/CATEGORÍA: Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ESCALA/ESPECIALIDAD: Escala Facultativa Superior, Ingenieros Agrónomos.

TURNO: Libre Estabilización

CONVOCATORIA: BOA 14/10/2020

CLAVE CONVOCATORIA: 20/0059

EJERCICIOS: Primero y Tercero.

**INGENIEROS AGRÓNOMOS
ESTABILIZACIÓN**

PRIMER EJERCICIO

29/05/2021

PRIMER TEMA: “NORMATIVA EN MATERIA DE SUBVENCIONES. LA FINANCIACIÓN Y CRÉDITO EN EL SECTOR AGRARIO..”

SEGUNDO TEMA: ECONOMIA Y HACIENDA PÚBLICA: LOS INGRESOS Y LOS GASTOS PÚBLICOS. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS. ANÁLISIS DE VIABILIDAD.

TERCER TEMA: LAS POLÍTICAS PÚBLICAS: FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN. LA INFORMÁTICA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y BIG DATA.

TERCER EJERCICIO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA ESTABILIZACION DE EMPLEO TEMPORAL PARA INGRESO EN EL CUERPO DE FUNCIONARIOS SUPERIORES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR, INGENIEROS AGRÓNOMOS, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 5 DE OCTUBRE DE 2020, DEL DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS (BOA Nº 205 DE 14/10/2020).

FECHA:

25 DE OCTUBRE DE 2021

INSTRUCCIONES

- 1) El tercer ejercicio consiste en la resolución de un examen, sobre 4 supuestos prácticos de 5 puntos cada uno. La puntuación de cada una de las preguntas incluidas en cada uno de los supuestos se indica en el enunciado de las mismas.
- 2) Se podrán utilizar cuantos libros, textos o documentos se consideren necesarios, aportados por los propios candidatos o que se encuentren disponibles en el local escogido por el Tribunal para realizar el ejercicio.
- 3) Se podrá utilizar ordenador únicamente para la consulta de documentación; ordenador que, en ningún caso, se conectará a Internet durante la realización del ejercicio. Asimismo, no se podrá usar el ordenador, ni programas o aplicaciones instaladas en él, incluidas bases de datos, para la realización de operaciones o cálculos necesarios para resolver el supuesto o supuestos prácticos propuestos.
- 4) Se permitirá el uso de calculadora no programable y sin conexión a internet.
- 5) El tercer ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

CRITERIOS DE CORRECCIÓN:

- 1) La capacidad de análisis, el orden y la calidad de las ideas desarrolladas respecto a las cuestiones planteadas, así como su ajuste al resultado que debe obtenerse y a la normativa que sea aplicable.
- 2) La precisión e interrelación de conocimientos, la claridad y el orden de ideas, la calidad y la expresión escrita, asimismo, el ejercicio se deberá presentar sin faltas de ortografía.
- 3) En caso de utilizar acrónimos u otro tipo de abreviaciones, se deberá poner el concepto completo la primera vez que se utilicen.
- 4) El tribunal declarará como no apto los ejercicios redactados que presenten una caligrafía ilegible que no permita su comprensión a juicio de la mayoría de los miembros del tribunal presentes en el acto de calificación.

DURACION DEL EJERCICIO:

**El tiempo máximo concedido para la resolución del
ejercicio es de 4 horas.**

SUPUESTO Nº 1 (Puntuación máxima alcanzable 5 puntos)

Las nuevas tecnologías van a suponer una enorme transformación de las Administraciones Públicas. El Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente ya está usando datos obtenidos por satélite para realizar comprobaciones en solicitudes de ayudas de la Política Agraria Común (PAC). En concreto, se usa el índice NDVI para contrastar el cultivo declarado por un solicitante con el probable detectado por satélite.

El índice NDVI tiene relación con el vigor de la cubierta vegetal de una superficie. En los últimos años, se han estudiado correlaciones entre este índice y la producción obtenida de diversos cereales. De este modo, investigadores de Novosibirsk (Rusia) (Gopp y Savenkov, 2018), han encontrado que para trigo de primavera sembrado en la zona próxima a dicha ciudad siberiana existe una correlación $y = 67,582x - 26,399$ con $r^2 = 0,8595$ entre el índice NDVI calculado a finales de junio y la producción de grano en toneladas/ha (t/ha). De forma análoga, en la Universidad de Ciencias de Varsovia (Polonia), otros investigadores (Panek y Gozdowski, 2020), estudiando varios años las producciones de trigo y cebada de Polonia, este de Alemania, República Checa y Eslovaquia, han encontrado estas correlaciones entre el NDVI de los campos a principios de abril y la producción en t/ha:

Año	Correlación	r^2
2012	$y = 15,853x - 3,1173$	0,6049
2013	$y = 22,174x - 5,0212$	0,7008
2014	$y = 20,808x - 7,3268$	0,5167
2015	$y = 23,145x - 7,7275$	0,5486
2016	$y = 10,789x - 0,1427$	0,7129

Suponga que el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón quiere realizar un estudio similar. Para ello, dispone del mapa de rendimiento de cebada en el año 2021 de una parcela de regadío por aspersión en el TM de Sariñena (Huesca) obtenido mediante agricultura de precisión, y, por otra parte, se han obtenido los datos de NDVI medios mensuales desde febrero hasta junio de 2021 con los satélites Sentinel 2 de la ESA (Agencia Espacial Europea). La parcela presenta gran variabilidad en la producción según zonas. Se presenta en la siguiente tabla las zonas tipo con la evolución mensual de NDVI en puntos de muestreo:

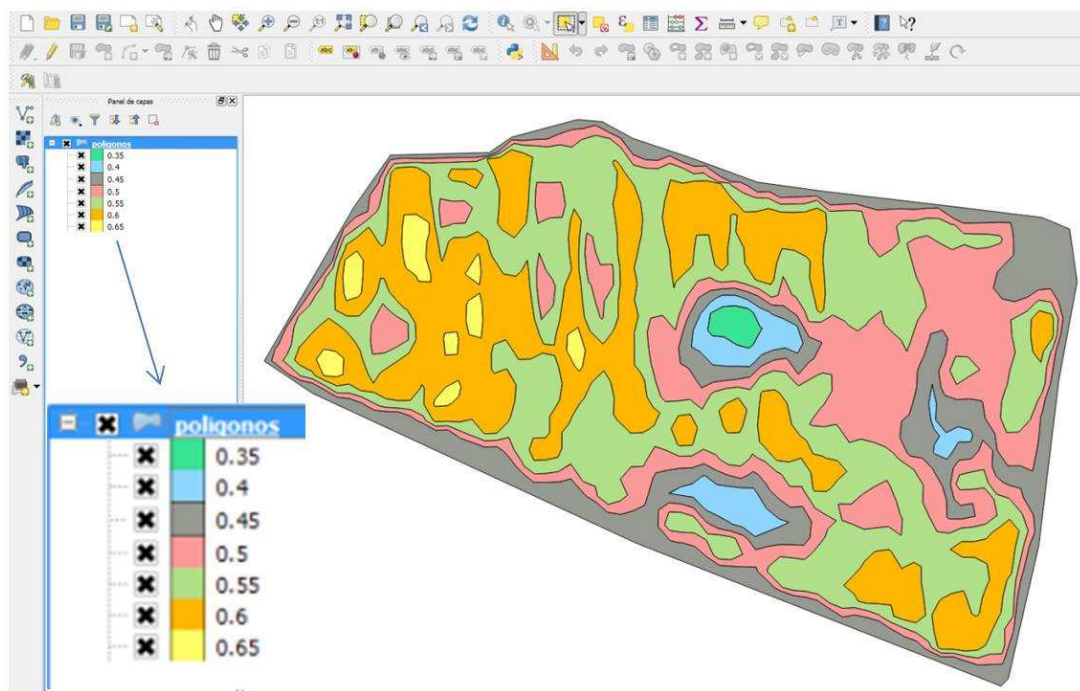
t/ha	Índice NDVI medio				
	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
9,5	0,47	0,78	0,8	0,78	0,31
9	0,47	0,76	0,78	0,76	0,27
8,5	0,46	0,76	0,77	0,74	0,25
8	0,44	0,75	0,76	0,73	0,26
7	0,48	0,76	0,78	0,69	0,25
6	0,47	0,74	0,76	0,63	0,22
5	0,50	0,75	0,71	0,57	0,20
4	0,49	0,74	0,70	0,55	0,19

PREGUNTA Nº 1: Proponga la ecuación lineal (forma $y=Ax+B$) más adecuada entre producción y NDVI con los datos proporcionados. Indique el valor r^2 . (**Valor 2,00 puntos**).

Nota: La ecuación puede determinarse como más sencillo le resulte al aspirante, recordándose que está prohibido el uso de programas informáticos, aunque no de calculadoras.

PREGUNTA Nº 2: ¿Por qué cree que se obtienen valores de r^2 tan dispares entre las correlaciones de los dos estudios referenciados y también en comparación con el resultado obtenido en la pregunta 1? (**Valor 0,5 puntos**).

Suponga que esta metodología se quiere aplicar a muchos estudios. Para fines de estadística agraria aragonesa, se propone estimar las producciones de cebada a partir de los datos medios del NDVI del mes de mayo. Se ha obtenido un mapa de NDVI medio de dicho mes de otra parcela muy cercana también de riego por aspersión, de unas 10,7 ha de superficie:



Gracias al programa GIS con el que se tratan los datos, se obtiene el área y el valor de NDVI del mes de mayo de cada elemento poligonal. Los datos se resumen en la siguiente tabla:

Área (m ²)	NDVI
599	0,35
1.426	0,40
370	0,40
1.124	0,40
2.076	0,45
15.089	0,45
264	0,50
762	0,50
451	0,50
279	0,50
386	0,50
488	0,50
21.181	0,50
189	0,55
502	0,55
1.421	0,55
33.525	0,55
964	0,60
168	0,60

Área (m ²)	NDVI
310	0,60
2.011	0,60
1.350	0,60
259	0,60
1.285	0,60
231	0,60
3.860	0,60
14.724	0,60
200	0,65
154	0,65
224	0,65
101	0,65
114	0,65
302	0,65
219	0,65
566	0,65

PREGUNTA Nº 3. Estime la producción total y la producción media de dicha parcela (**Valor 1,50 puntos**).

PREGUNTA Nº 4. Si se conoce que la producción total de cebada de esa parcela en esa cosecha fue de 93,6 t, ¿cuáles pueden ser los motivos por el que la correlación calculada en la “Pregunta 1” falle tanto en una parcela próxima? (**Valor 1,00 puntos**).

Nota: Se sabe que la fecha de siembra de ambas parcelas difiere de un día y que las labores de abonado, tratamientos y riegos fueron similares debido a que pertenecen a la misma explotación.

SUPUESTO Nº 2 (Puntuación máxima alcanzable 5 puntos)

En una empresa frutícola situada en Fraga (Huesca), y de nombre ABC FRUIT S.L. y reconocida como organización de productores (OP), un nuevo gerente empieza a trabajar a partir del 16 de septiembre de 2021. Hasta esa fecha la campaña se había desarrollado sin incidencias, obteniendo una fruta de muy buena calidad y con unos buenos precios de venta. Por ello no se han tenido que emplear los mecanismos de gestión de crisis incluidos en su Programa Operativo (PO) 2020-2024. Se adjunta las inversiones del Fondo Operativo (FO) para la anualidad 2021.

El anterior gerente había sugerido no incluir la medida de gestión de crisis durante la reunión de la organización de productores, donde se han aprobado las inversiones para la anualidad 2022 de su Programa Operativo 2020-2024.

El 16 de septiembre descarga una fuerte tormenta en Fraga con agua y granizo, viéndose afectada la fruta pendiente de recolectar de la empresa ABC FRUIT S.L. La fruta pendiente de recolectar corresponde a tres agricultores; A, B y C.

No se había cerrado ninguna operación de venta, pero se había acordado con el cliente XZ compraría la fruta de calidad tipificada como extra.

La fruta de los tres agricultores se recolecta durante los días siguientes, con las siguientes características:

- Agricultor A:

El 16 de septiembre tiene pendiente de recolectar una parcela de 1,80 hectáreas (ha) de manzana Golden Delicious, con un rendimiento de producción de 45.000 kg/ha.

La fruta se ha recogido a granel en palots de 300 kilogramos (kg) de peso neto/palot. La cosecha recolectada de manzana tiene un calibre del fruto de +75 mm/fruto, recogándose con el pedúnculo intacto, por lo que se tenía vendida esta partida antes de la tormenta a 0,50 euros/kg si fuera fruta de categoría extra. Este precio en campo sería todo un record en la campaña de manzana debido al gran calibre de la partida. No obstante, una vez recolectada la fruta, presentaba magulladuras en superficie del fruto de 1 cm²/fruto, con defectos en la epidermis de 2,5 cm de longitud y una podredumbre a consecuencia de los daños de la tormenta del 1,65 % en la cosecha final recolectada.

- Agricultor B:

El 16 de septiembre tiene pendiente de recolectar una parcela de 0,35 ha de melocotón Miraflores, con un rendimiento de producción de 28.500 kg/ha.

La fruta se ha recogido a granel en palots de 200 kg de peso neto. Debido a un problema en el riego, el calibre final obtenido en el fruto es de sólo +57 mm, siendo los daños de podredumbre del 0,50% de la cosecha (relativamente más bajos que en manzana debido al menor calibre del fruto).

- Agricultor C:

El 16 de septiembre tiene pendiente de recolectar el segundo pase de una parcela de 0,15 ha de pera Abate Fetel, con un rendimiento de producción de 11.250 kg/ha.

Se ha esperado a recolectar el segundo pase para poder recolectar con un calibre mínimo de +56 mm, ya que se ha esperado a que el fruto adquiriera calibre para poder vender mejor la partida. La fruta se ha recogido a granel en palots de 200 kg de peso neto, presentando el fruto recolectado unas ligeras magulladuras de un 1 cm²/ fruto.

Datos:

- PO ABC FRUIT S.L.: 2020-2024
- FO 2021 ABC S.L.: 559.053,31 euros
- Socios ABC FRUIT S.L. (2021): 23 socios
- VPC 2021 PO ABC FRUIT S.L.: 6.425.900,12 euros
- VPC 2020 ABC FRUIT S.L.: 6.817.675,85 euros
- Kilos comercializados totales en 2020: 21.680.900,00 kg.
- Kilos comercializados socios organización de productores 2020: 19.277.700,36 kg.
-
- VPC 2019 ABC FRUIT S.L.: 7.210.550,90 euros
- Kilos comercializados totales en 2019: 23.150.200,00 kg.
- Kilos comercializados socios organización de productores 2019: 20.175.000,50 kg.
- VPC 2018 ABC FRUIT S.L.: 8.520.980,21 euros
- Kilos comercializados totales en 2018: 23.150.200,00 kg.
- Kilos comercializados socios organización de productores 2018: 18.500.000,00 kg.
- VPC 2017 ABC FRUIT S.L.: 6.935.500,01 euros
- Kilos comercializados totales en 2017: 20.020.000,00 kg.
- Kilos comercializados socios organización de productores 2017: 18.350.000,00 kg.

VPC = Valor de la producción comercializada

Se adjunta:

- 1- Inversiones del Fondo Operativo detallado para la anualidad 2021
- 2.- Reglamento de Ejecución (UE) nº 2017/891 en lo que respecta al sector de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas frescas, que modifica el Reglamento de Ejecución (UE) nº 543 /2011
- 3.- Reglamento de ejecución (UE) 2017/892 con las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) N.º 1308/2013 en los sectores de las frutas y hortalizas y frutas y hortalizas transformadas.
- 4.- Normas de comercialización en el sector de las frutas y hortalizas del Reglamento Delegado (UE) 2019/428

Preguntas:

1.- Según las inversiones del Fondo Operativo detallado para la anualidad 2021, y en base a las normas de comercialización en el sector de las frutas y hortalizas del Reglamento Delegado (UE) 2019/428;

¿Cuántos kilos totales de los que han recolectado los agricultores A, B y C podrían acogerse en base a su calidad a las medidas de prevención y gestión de crisis inicialmente previstas para la anualidad 2021 de la empresa ABC FRUIT S.L. de su programa operativo 2020-2024? Razone la respuesta.

(1,25 puntos)

2.- En el caso de poder acogerse a las medidas de gestión de crisis las partidas anteriormente descritas en la anualidad 2021, y teniendo en cuenta que las partidas correspondientes a los agricultores A, B y C se envasan en cajas a granel con un peso por caja de 10 kg/neto de fruta en el almacén de la organización.

Indique los kilos de la fruta, de menor a mayor calidad, que podrían retirarse hasta agotar el importe aprobado para distribución gratuita para la anualidad 2021 del programa operativo 2020-2024, si tienen como destino el banco de alimentos de Zaragoza, situado a 95 km de distancia.

(1,25 puntos)

3.- Teniendo en cuenta que ya no puede incrementarse el Fondo Operativo de la empresa ABC FRUIT S, L. en la anualidad 2021 para todas las medidas incluidas excepto para la medida de gestión de crisis:

¿Podría incrementarse el importe del Fondo Operativo para la distribución gratuita? En caso afirmativo indique el importe máximo que podría incrementarse el fondo operativo en la anualidad 2021.

(1,25 puntos)

4.- ¿Tendría que tener en cuenta la empresa ABC FRUIT S.L. algún límite relacionado con la producción para poder acogerse a la distribución gratuita en la anualidad 2021? Razone la respuesta.

(0,75 puntos)

5.- ¿Podría venderle el gerente de la empresa ABC FRUIT S.L. al cliente XZ alguna de las partidas de fruta de los agricultores A, B o C? Razone la respuesta.

(0,50 puntos)

ANUALIDAD 2021, Programa Operativo: 2020-2024

Empresa ABC FRUIT S.L, Fraga (Huesca)

Código	Denominación Medida / Acción / Actuación / Inversión o concepto de gasto	Ejecución (€)	Financiación (€)
2	MEDIDA DIRIGIDA A MEJORAR O MANTENER LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS.	68.500,00	68.500,00
2.1	Calidad y seguridad alimentaria.	8.500,00	8.500,00
2.1.2	Implantación y mejora de sistemas de gestión de calidad de producto.	4.000,00	4.000,00
	1. Implantación y mejora de sistemas de gestión de calidad de producto	4.000,00	4.000,00
2.1.3	Implantación y mejora de sistemas de gestión de calidad de proceso.	3.000,00	3.000,00
	1. Implantación y mejora de sistemas de gestión de calidad de proceso	3.000,00	3.000,00
2.1.6	Análisis.	1.500,00	1.500,00
	1. Análisis	1.500,00	1.500,00
2.2	Personal para la mejora o mantenimiento de la calidad o de protección medioambiental.	60.000,00	60.000,00
2.2.1	Gastos de personal que contribuyan a la mejora o mantenimiento de la calidad o del medio ambiente de acuerdo con el Anexo IX, apartado 2, letra b) del Reglamento de Ejecución (CE) nº 543/2011.	60.000,00	60.000,00
	2. Gastos personal interno para el mantenimiento de la calidad	60.000,00	60.000,00
3	MEDIDA DIRIGIDA A MEJORAR LA COMERCIALIZACIÓN.	257.983,51	257.983,51
3.1	Infraestructura y equipos.	257.983,51	257.983,51
3.1.2	Maquinaria, instalaciones y equipos.	257.983,51	257.983,51
6	MEDIDA DIRIGIDA A PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE CRISIS.	32.129,50	32.129,50
6.1	Retiradas.	32.129,50	32.129,50
6.1.1	Retiradas.	32.129,50	32.129,50
	1. Distribución gratuita	32.129,50	32.129,50
7	MEDIDA DIRIGIDA A OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES.	189.259,23	189.259,23
7.25	Gastos en trampas, mosqueros, depredadores naturales, feromonas, extractos vegetales o cualquier otro material de protección vegetal excluyendo productos químicos respetuosos con el medio ambiente utilizados en producción convencional.	11.767,56	11.767,56
7.25.1	Gastos en trampas, mosqueros, depredadores naturales, feromonas, extractos vegetales, plantas repelentes o cualquier otro material de protección vegetal excluyendo productos químicos respetuosos con el medio ambiente utilizados en producción convencional	11.767,56	11.767,56
	1. Gastos en trampas y mosqueros	11.767,56	11.767,56
7.26	Utilización de la técnica de embolsado de melocotón como barrera física frente a plagas para reducir el uso de productos químicos.	149.045,66	149.045,66
7.26.1	Utilización de la técnica de embolsado de melocotón como barrera física frente a plagas para reducir el uso de productos químicos.	149.045,66	149.045,66
	1. Utilización técnica de embolsado	149.045,66	149.045,66
7.29	Incorporación al suelo de restos de poda para mejorar su contenido en materia orgánica y luchar contra la erosión contenido en materia orgánica y luchar contra la erosión	28.446,01	28.446,01
7.29.1	Incorporación al suelo de restos de poda para mejorar su contenido en materia orgánica y luchar contra la erosión	28.446,01	28.446,01
	1. Incorporación al suelo de restos de poda	28.446,01	28.446,01
Código	Denominación Medida / Acción / Actuación / Inversión o concepto de gasto	Ejecución (€)	Financiación (€)
8	OTRAS ACCIONES, ACTUACIONES, INVERSIONES Y CONCEPTOS DE GASTO.	11.181,07	11.181,07
8.2	Gastos generales.	11.181,07	11.181,07
8.2.1	Gastos generales.	11.181,07	11.181,07
	1. Gastos Generales	11.181,07	11.181,07
TOTAL FONDO OPERATIVO:		559.053,31	559.053,31

SUPUESTO Nº 3 (Puntuación máxima alcanzable 5 puntos)

La localidad de POBLADO (es una localidad ficticia) es un municipio de la provincia de Huesca perteneciente a la comarca de Hoya de Huesca. En su entorno se han venido realizando varias concentraciones parcelarias. Los agricultores y propietarios de tierras de dicha localidad, son conocedores de las ventajas que ha supuesto en esas zonas próximas trabajar tierras concentradas por las mejoras en la estructura, dimensiones y accesibilidad de las explotaciones. Por ello han procedido a iniciar los trámites que puedan permitir una ejecución en esta zona, junto con las obras necesarias para la realización de la modernización del regadío existente, de riego por superficie mediante acequias de tierra, a regadío a presión que permita un mayor ahorro y optimice el uso del agua.

Por parte del Ayuntamiento se ha presentado la solicitud junto con las hojas de firmas individualizadas de los propietarios a favor y en contra, los documentos de veracidad de firmas de los propietarios firmantes, para que se lleve a cabo la realización de los trabajos de la concentración parcelaria de la zona.

Usted como Ingeniero Agrónomo ha sido designado por el Jefe de Unidad de Desarrollo Rural de su Servicio Provincial para que lleve a cabo el estudio de la solicitud presentada y proceda a verificar si se da cumplimiento con los requerimientos establecidos por la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973 (de aquí en adelante LRDA).

Según el catastro dentro del perímetro a concentrar aparecen 88 titulares catastrales con una superficie total de 910,6387 hectáreas, de las que 225,2549 hectáreas son de secano y 685,3838 hectáreas son de regadío. En algunos casos, al no coincidir los firmantes a favor de la concentración con los titulares catastrales, ha habido que solicitar documentación de herencias o compra-ventas que permiten deducir que los firmantes son los propietarios. Además, se ha concluido que muchos propietarios que figuran en catastro son personas fallecidas con herencias aceptadas, pero sin actualizar en catastro, o compra-ventas en similar circunstancia, así como otras situaciones jurídicas. A raíz de ello, se reduce en 7 el número de propietarios a favor de la concentración y la superficie de estos representa 16,6959 hectáreas. En contra de la concentración firmaron 14 propietarios a los que corresponde una superficie de 180,2721 hectáreas, y otros 15 propietarios no se manifestaron al respecto. La superficie total de los propietarios que firmaron inicialmente a favor de la concentración representa 715,1716 hectáreas.

PREGUNTA Nº 1.- (Valor 0,25 puntos). ¿Concurren los requisitos necesarios para iniciar la realización de la concentración parcelaria? Justifique y razone su respuesta.

Independientemente del resultado obtenido, y suponiendo que ha comprobado que se dan los requisitos necesarios para poder llevar a cabo la concentración parcelaria de la zona en cuestión, de acuerdo a lo dispuesto en la Instrucción de la Secretaría General Técnica de mayo de 2018 relativa a la tramitación de los Decretos de concentración parcelaria, a fin de agilizar la tramitación por los condicionantes derivados por la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de prevención y protección ambiental de Aragón; se debe realizar previamente al Decreto de concentración parcelaria por la que se declara de utilidad pública y urgente ejecución, la redacción de un Proyecto Básico de la zona y un documento

ambiental o bien un estudio de impacto ambiental, finalizando con un informe previo de viabilidad para estimar si finalmente procede o no procede aceptar la solicitud.

PREGUNTA Nº 2.- (Valor 1,00 puntos). Enumere qué contenido y características debería contener la documentación ambiental que deberá redactarse.

PREGUNTA Nº 3.- Teniendo en cuenta la normativa aplicable sobre evaluación de impacto ambiental de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de prevención y protección ambiental de Aragón, en función de las características de la zona, indique:

a) ¿Qué tipo de evaluación ambiental habrá que tramitar? (Valor 0,20 puntos).

b) ¿Qué tipo de documento deberá redactarse y que tramitación deberá seguir? (Valor 0,30 puntos).

Después de todos los trámites, se concluyó la procedencia de la realización de la concentración parcelaria por lo que la Dirección General de Desarrollo Rural propuso que se tramitase el Decreto por el que se declaró la utilidad pública y urgente ejecución de la concentración parcelaria de la zona en cuestión, el cual fue publicado, y procediéndose a la constitución de la Comisión Local.

Pregunta nº 4.- (Valor 0,30 puntos). ¿Quiénes forman la comisión local y en qué personas recae el cargo?

Las aportaciones totales de tierra a la Concentración Parcelaria se han realizado en tres polígonos y en dos subperímetros (regadío y secano). En ambos subperímetros la Comisión Local ha procedido a establecer las clases de tierras y los coeficientes de compensación que han de servir de base para las compensaciones que resulten necesarias al proceder a la adjudicación de las nuevas fincas de reemplazo, de acuerdo con lo que a continuación de expresa:

Clase	Nombre	Coefficiente de compensación	Valor: Puntos/hectárea
Primera	I	1,00	10.000,00
Segunda	II	0,80	8.000,00
Tercera	III	0,60	6.000,00
Cuarta	IV	0,40	4.000,00
Quinta	V	0,20	2.000,00

El número de parcelas aportadas en el subperímetro de regadío es de 573 y en el subperímetro de secano es de 132. Realizada la clasificación de las parcelas aportadas por los propietarios de la concentración los valores que se han obtenido por clases de tierras son los siguientes:

APORTACIONES			
CLASE	Valor subperímetro regadío	Valor subperímetro secano	Valor total
Clase I	1.704.688,00	539.386,00	2.244.074,00
Clase II	2.037.202,40	565.038,40	2.602.240,80
Clase III	845.931,60	366.789,00	1.212.720,60
Clase IV	274.603,20	79.807,20	354.410,40
Clase V	73.823,40	43.699,40	117.522,80
TOTAL	4.936.248,60	1.594.720,00	6.530.968,60

PREGUNTA Nº 5.- Considerando que el valor de la superficie aportada por los propietarios coincide con el valor de la superficie de las tierras incluidas a distribuir, calcule redondeando a dos decimales:

a) El coeficiente de reducción (Valor 0,20 puntos).

b) El valor teórico resultante que deberá tener la masa común, teniendo en cuenta que esta es el resultado de descontar al valor de las tierras incluidas a distribuir, el producto entre coeficiente de reducción y el valor de la superficie aportada. (Valor 0,20 puntos).

Terminada la Publicación del Acuerdo de la Concentración, 5 propietarios presentan recurso de alzada en el que plantean únicamente diferencias respecto a las cabidas superficies de las nuevas fincas atribuidas ya que en algunos casos existen diferencias mayores a las indicadas en la LRDA. Respecto a esto responda a las siguientes preguntas de forma razonada:

PREGUNTA Nº 6.- ¿Procederá dar posesión provisional de las nuevas fincas de reemplazo sin haber resuelto dichos recursos? (Valor 0,20 puntos).

PREGUNTA Nº 7.- Si la reclamación respecto a las superficies fuese estimada, indique las formas en las que estas reclamaciones podrían subsanarse. (Valor 0,20 puntos).

En esta concentración el propietario nº 62 aportó 14 parcelas de regadío y 3 parcelas de secano, resultando según el boletín individual de la propiedad de las Bases Definitivas, que las superficies y clases de tierra por él aportadas eran:

APORTACIONES INICIALES PROPIETARIO Nº 62												
Subperímetro	Superficies Aportadas	Valor Aportado	Superficies y valor de las diferentes clases de tierra									
			CLASE I		CLASE II		CLASE III		CLASE IV		CLASE V	
			Superficie	Valor	Superficie	Valor	Superficie	Valor	Superficie	Valor	Superficie	Valor
REGADIO	38,8277	306.488,20	9,0518	90.518,00	22,118	176.944,00	5,0916	30.549,60	1,672	6.688,00	0,8943	1.788,60
SECANO	14,3527	104.787,60	3,2524	32.524,00	5,8267	46.613,60	2,2778	13.666,80	2,9958	11.983,20	0,0000	0,00
TOTAL	53,1804	411.275,80	12,3042	123.042,00	27,9447	223.557,60	7,3694	44.216,40	4,6678	18.671,20	0,8943	1.788,60

Declaradas firmes las Bases Definitivas, este propietario que sigue sin estar de acuerdo con las clases de tierra asignadas sobre las parcelas que aporta, interpone un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón (TSJA), el cual, tiempo después estima parcialmente su recurso, excluyendo entre otras cosas una parcela de regadío por ser suelo urbano, resultando por tanto que las tierras por él aportadas son las siguientes:

APORTACIONES PROPIETARIO Nº 62 MODIFICADAS POR LA SENTENCIA												
Subperímetro	Superficies Aportadas	Valor Aportado	Superficies y valor de las diferentes clases de tierra									
			CLASE I		CLASE II		CLASE III		CLASE IV		CLASE V	
			Superficie	Valor	Superficie	Valor	Superficie	Valor	Superficie	Valor	Superficie	Valor
REGADIO	38,1396	352.698,00	28,4341	284.341,00	6,4183	51.346,40	2,2274	13.364,40	0,7633	3.053,20	0,2965	593,00
SECANO	14,3527	128.633,40	8,2611	82.611,00	5,0011	40.008,80	0,8168	4.900,80	0,2782	1.112,80	0,0000	0,00
TOTAL	52,4923	481.331,40	36,6952	366.952,00	11,4194	91.355,20	3,0442	18.265,20	1,0415	4.166,00	0,2965	593,00

Como el fallo del Tribunal al recurso contra las Bases Definitivas fue posterior a la publicación del Acuerdo de la Concentración, la atribución de las nuevas fincas de reemplazo al propietario nº 62 se realizó de acuerdo a las aportaciones iniciales de éste, adjudicándosele las siguientes fincas:

ACUERDO - ATRIBUCIONES FINCAS DE REEMPLAZO PROPIETARIO N° 62													
Subperímetro	Fincas atribuidas	Superficies Atribuidas	Superficies y valor de las diferentes clases de tierra										Valor Atribuido
			CLASE I		CLASE II		CLASE III		CLASE IV		CLASE V		
			Superficie	Valor	Superficie	Valor	Superficie	Valor	Superficie	Valor	Superficie	Valor	
REGADIO	FINCA 1	0,0856	0,0856	856,00									856,00
	FINCA 2	3,0352	3,0352	30.352,00									30.352,00
	FINCA 3	10,2760	6,1851	61.851,00	4,0909	32.727,20							94.578,20
	FINCA 4	3,6148	3,6148	36.148,00									36.148,00
	FINCA 5	13,9819			8,6130	68.904,00	1,1500	6.900,00	4,2189	16.875,60			92.679,60
	FINCA 6	0,9181	0,6158	6.158,00	0,3023	2.418,40							8.576,40
	FINCA 7	4,0357			3,8444	30.755,20	0,1913	1.147,80					31.903,00
	SUBTOTAL	35,9473	13,5365	135.365,00	16,8506	134.804,80	1,3413	8.047,80	4,2189	16.875,60	0,0000	0,00	295.093,20
SECANO	FINCA 8	13,3600	2,1430	21.430,00	3,3474	26.779,20	5,1966	31.179,60	1,3680	5.472,00	1,3050	2.610,00	87.470,80
	SUBTOTAL	13,3600	2,1430	21.430,00	3,3474	26.779,20	5,1966	31.179,60	1,3680	5.472,00	1,3050	2.610,00	87.470,80
TOTAL		49,3073	15,6795	156.795,00	20,1980	161.584,00	6,5379	39.227,40	5,5869	22.347,60	1,3050	2.610,00	382.564,00

Como este propietario tampoco estaba de acuerdo con la clasificación y superficies de las tierras de las fincas atribuidas, interpuso un nuevo recurso contencioso-administrativo ante el TSJA, en el que se alega diferencias de superficies en las fincas de reemplazo y en las clases de tierra atribuidas.

PREGUNTA Nº 8.- Teniendo en cuenta que el índice de reducción por propietarios individuales es de 2,63; a la vista de los datos señalados respecto a las aportaciones como de las atribuciones efectuadas correspondientes al propietario nº 62, indique justificando y razonando las respuestas, lo siguiente:

a) ¿Se cumple con lo dispuesto en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario respecto a las deducciones que pueden practicarse y al número de fincas atribuidas respecto a las aportadas? (Valor 0,40 puntos).

b) ¿Procede la interposición del recurso contencioso-administrativo contra el Acuerdo de la Concentración Parcelaria? (Valor 0,30 puntos).

Un año después de haber dado la toma definitiva de las nuevas fincas de reemplazo, se emite Sentencia del TSJA resolviendo sobre el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el propietario nº 62 contra el Acuerdo. En el apartado SEXTO de la Sentencia se señala que “[...] *debemos por tanto acoger la pretensión del recurrente en la medida en que le corresponde una compensación [...]*”. Teniendo en cuenta después de realizar diferentes subsanaciones a otros propietarios el valor de las diferentes parcelas de la masa común que queda es de 57.486,50 puntos, responda a las siguientes cuestiones:

PREGUNTA Nº 9. (Valor 1,20 puntos). Calcule las atribuciones de superficie y valores por clases de tierras de las fincas de reemplazo que deberían haberse realizado al propietario nº 62 de acuerdo a las aportaciones de éste tras la Sentencia, y la diferencia total tanto de valores como de superficies respecto a las que se le atribuyeron en el Acuerdo.

PREGUNTA Nº 10 (Valor 0,25 puntos). Plantee una o varias soluciones, si es posible, sobre cómo podría realizarse la compensación al propietario nº 62 a fin de ejecutar el fallo de la sentencia. (Valor 0,50 puntos).

Se adjunta:

- Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973
- La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

SUPUESTO Nº 4 (Puntuación máxima alcanzable 5 puntos)

El supuesto 4 consta de dos apartados, apartado A con una puntuación total máxima alcanzable de 3,50 puntos y el apartado B con una puntuación total máxima alcanzable de 1,50 puntos.

APARTADO A) (Puntuación máxima alcanzable 3,50 puntos)

Habiendo tenido conocimiento a través de Agente para la Protección de la Naturaleza de los hechos que a continuación se reflejan y estimando que tales hechos pueden ser constitutivos de infracción administrativa de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

El presunto responsable, la empresa **ABCD, S.A**, con **CIF A12345678**

Se le imputan los siguientes hechos: Ejecutar obras para la puesta en riego de 18,3494 ha del recinto 1 de la parcela 33 del polígono 7 de Chiprana de titularidad municipal. Se adjunta imagen de la ubicación de la parcela:

Provincia	Municipio	Agregado	Zona	Poligono	Parcela	Superficie (ha)	Referencia Catastral
50 - ZARAGOZA	92 - CHIPRANA	0	0	7	33	20,1368	50092A007000330000BX

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Uso	Admisibilidad en pastos		Coef.Regadío	Incidencias	Región
				(%)	(ha)			
1	18,3494	35,60	PR	45	8,2572	0		0603 (2)



Responda al siguiente cuestionario práctico:

PREGUNTA Nº 1 Posible calificación de los hechos y propuesta de sanción (Valor 0,50 puntos).

PREGUNTA Nº 2 ¿Quién es el órgano instructor del procedimiento? (Valor 0,50 puntos).

PREGUNTA Nº 3 ¿Quién es el órgano competente para la resolución del procedimiento? (Valor 0,50 puntos).

PREGUNTA Nº 4 Indique si fuera el caso, el plazo máximo para notificar la resolución en este procedimiento sancionador (Valor 1,00 puntos).

PREGUNTA Nº 5 En el caso de que la infracción fuera sancionable, ¿Qué medidas restauradoras de la legalidad propondría? (Valor 1,00 puntos).

Fundamente las respuestas según la normativa vigente existente.

Se adjunta:

- La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón

APARTADO B) (Puntuación máxima alcanzable 1,50 puntos)

Se firmó un Convenio entre una Comunidad de Regantes de Teruel y el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, con fecha 1 de marzo de 2019, que permitió la ejecución de las obras con una financiación del 40% por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón procediendo al pago del resto la Comunidad de Regantes.

El presupuesto de ejecución del proyecto mediante tarifas TRAGSA asciende a la cantidad de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIUN EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (13.435.321,18 euros).

Las obras tienen la consideración de obras de interés común y conforme al artículo 69 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario les corresponde una subvención del 40%, lo que supone CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (5.374.128,47 euros) a pagar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón según el calendario descrito a continuación.

El plazo de ejecución de las obras es de TREINTA MESES a contar desde octubre de 2019.

Se proponían tres anualidades distribuidas en los ejercicios 2019-2021 del siguiente modo:

EJERCICIO	IMPORTE
2019	2.378.055,65
2020	1.376.072,82
2021	1.620.000,00
Total	5.374.128,47

Esta actuación puede incluirse en la medida 4.3.b “Creación de regadíos” del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020, por lo que se ajusta a los requisitos establecidos para poder ser clasificada como admisible y elegible a efectos de su financiación que, conforme a lo previsto en el PDR, es la siguiente: por el FEADER-UE (aplicación 14050 G/5311/607000/12202) en un 53%, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (aplicación 14050 G/5311/607000/34047) en un 19% y por el Gobierno de Aragón (aplicación 14050 G/5311/607000/91001) en un 28%, gastos generales (91002, que éste caso supone un 6,25%) excluidos.

PREGUNTA Nº 1 Indique qué distribución de gasto para la anualidad del 2021 (datos en euros) habría que haber reflejado para obtener un informe de fiscalización favorable de Intervención General, sabiendo que se habían agotado y ejecutado la totalidad de las anualidades anteriores. Para ello rellene los valores de la tabla adjunta y justifique el cálculo realizado para obtener el valor obtenido (**Valor 1,50 puntos**):

<i>EJERCICIO</i>	14050 G/5311/607000/12202	14050 G/5311/607000/34047	14050 G/5311/607000/91001	91002	<i>TOTAL</i>
<i>2021</i>					